

**PRONUCIAMIENTO CONSEJOS COMUNITARIOS, ORGANIZACIONES ETNICO
TERRITORIALES Y CONSULTIVOS DEPARTAMENTALES**

Nosotros los abajo firmantes, representantes de Consejos Comunitarios de las comunidades negras de Nariño, reunidos los días 5, 6, 7, 8 y 9 de octubre de 2011, en la ciudad de Tumaco, convocados por la Gobernación de Nariño, para realizar la consulta previa, de la Ley de Regalías, del Proyecto de decreto que reglamenta el acceso a los recursos genéticos y el proyecto de decreto sobre la ley de víctimas y restitución de tierras. Con las facultades que nos otorga la ley 70 de 1993 y el derecho ancestral, hacemos el siguiente pronunciamiento público.

Contexto.

En el departamento de Nariño, existen 56 Consejos comunitarios, de los cuales 41 poseen títulos colectivos con 1.057.845 hectáreas, sobre las cuales existen graves problemas para el goce efectivo de los derechos étnico territoriales. Con una situación bastante precaria en lo concerniente a las necesidades básicas insatisfechas (salud, educación, servicios básicos, saneamiento básico, etc), debido al abandono histórico por parte del Estado. El derecho a la Consulta Previa, Libre E Informada, se ha constituido en objeto de permanente violación por parte de las entidades públicas municipales, departamentales y nacionales, al igual que por las empresas privadas y cooperación internacional que hacen presencia en nuestro departamento. Prueba de ello, es la declaración de inexecutable de EL ESTATUTO DE DESARROLLO RURAL, ESTATUTO MINERO, LA LEY FORESTAL, entre otras. Asimismo, la implementación de proyectos ilegítimos como la palmicultura, la minería ilegal, explotación petrolera, la construcción de vías, los Tratados de Libre Comercio y la incursión de la fuerza públicas y la fumigación en los territorios colectivos. Estas situaciones muestran de manera flagrante un contexto

de muchas dificultades para garantizar efectivamente el derecho a la Consulta previa, libre e informada para las comunidades negras.

VIOLACIONES A LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA.

La consulta Previa es un derecho humano fundamental, tiene su sustento en los artículos 6 y 7 del convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el artículo 27 Pacto de Derechos Civiles y Políticos, que han sido concretadas en reglas jurídicas de obligatoria cumplimiento, en la sentencia T-129/2011, de la Honorable Corte Constitucional, donde preceptuó que

"En síntesis, todo tipo de acto, proyecto, obra, actividad o iniciativa que pretenda intervenir en territorios de comunidad étnicas, sin importar la escala de afectación, deberá desde el inicio observar las siguientes reglas:" (cursivas nuestras)

(i) La consulta previa es un derecho de naturaleza fundamental y los procesos de consulta previa de comunidades étnicas se desarrollarán conforme a este criterio orientador tanto en su proyección como implementación.

Este criterio orientador, lo vemos claramente vulnerado en este supuesto espacio de consulta previa, en razón a que el fin de esta actividad, no es la consulta previa, por el contrario se busca legitimar proyectos de ley, de decreto y leyes en los cuales se procura una simple aceptación por nosotros.

(ii) No se admiten posturas adversariales o de confrontación durante los procesos de consulta previa. Se trata de un diálogo entre iguales en medio de las diferencias.

El estado colombiano, frente a los derechos de las comunidades negras ha sido muy mezquino, prueba de ello es que aprueba una ley de regalías en la que desconoce a los consejo comunitarios, primero porque no les consulta y segundo los beneficiarios directos son los entes territoriales que históricamente han sido los enemigos de los consejos comunitarios. Por otra parte, no se puede pretender un dialogo entre iguales cuando apenas a la fecha nos están informando de esta normatividad y nosotros no hemos tenido la oportunidad de hacer las reflexiones de este tipo de iniciativas

(iii) No se admiten procedimientos que no cumplan con los requisitos esenciales de los procesos de consulta previa, es decir, asimilar la consulta previa a meros trámites administrativos, reuniones informativas o actuaciones afines.

La consulta previa que se pretende hacer a las comunidades de Nariño evidencia que es un mero trámite administrativo, no está diseñada para que las organizaciones puedan hacer sus aportes concientes, ya que no han sido previamente informadas, ni brindadas condiciones propicias para que ellos puedan elaborar los aportes desde su cosmovisión.

(xi) Es obligatorio que las comunidades étnicas cuenten con el acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación en el proceso de consulta y búsqueda del consentimiento. Incluso de la posibilidad de contar con el apoyo de organismos internacionales cuyos mandatos estén orientados a prevenir y proteger los derechos de las comunidades étnicas de la Nación.

En este proceso fue evidente la ausencia de los organismos de control que inescindiblemente deben de participar en los procedimientos de las consultas previas libres e informadas, no se observó por ningún lado a la procuraduría, la defensoría u otra entidad.



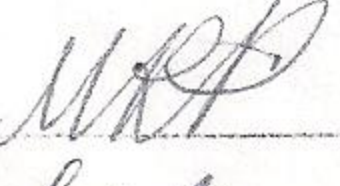







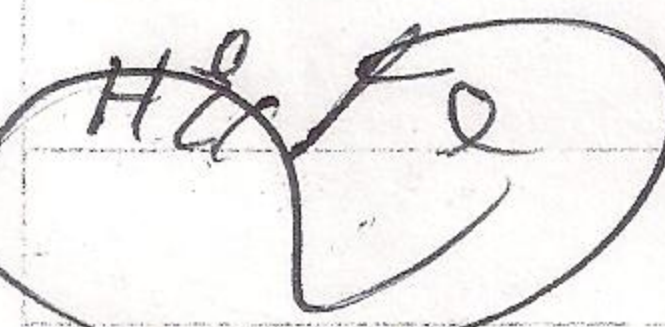

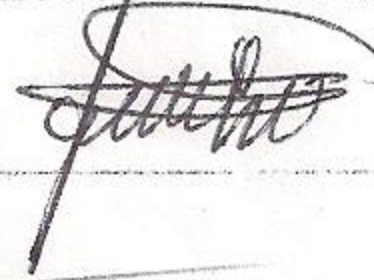

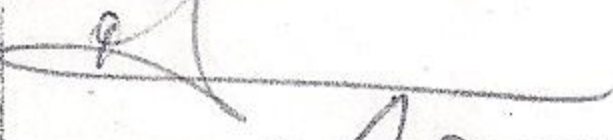

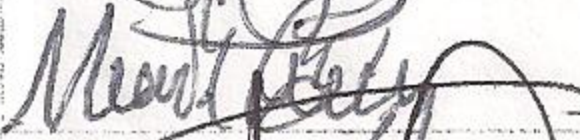
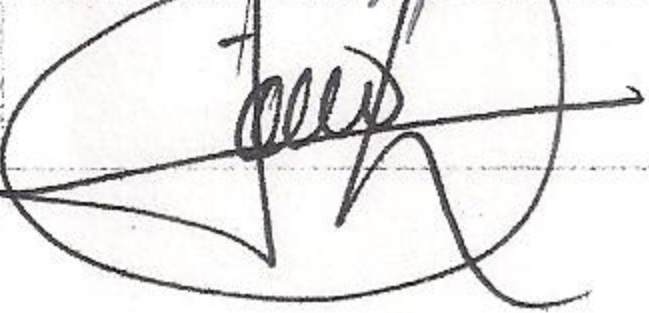
ACORDAMOS

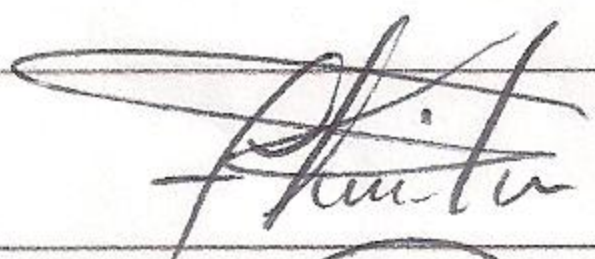

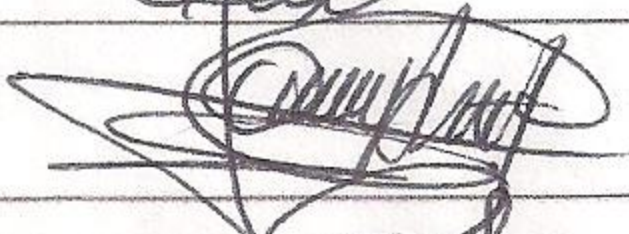

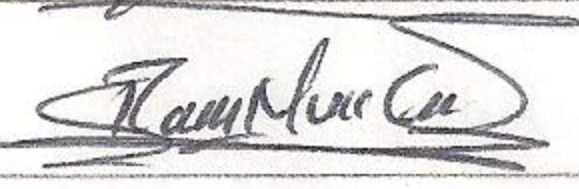

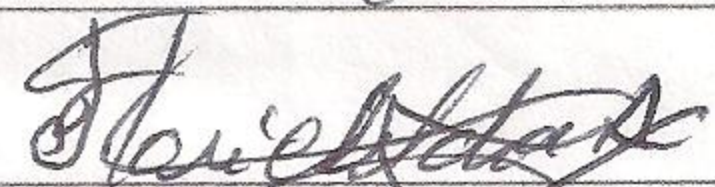
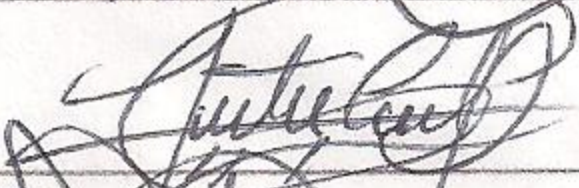
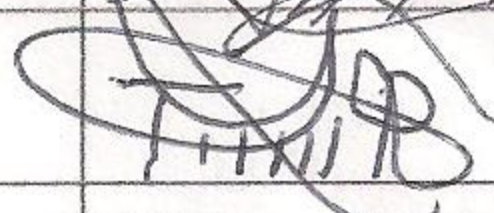
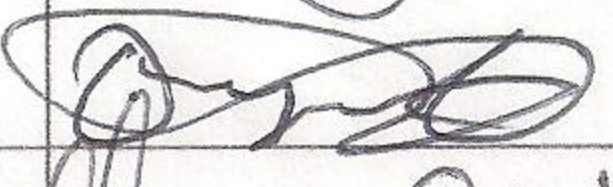
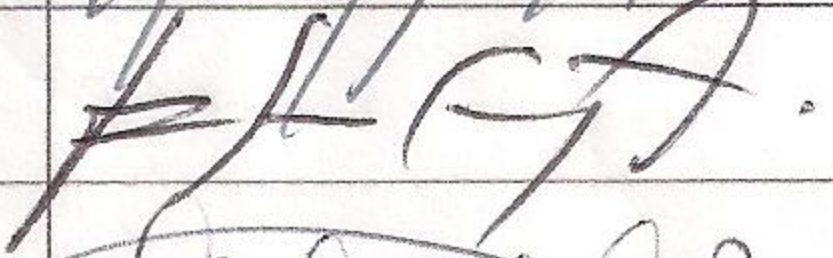
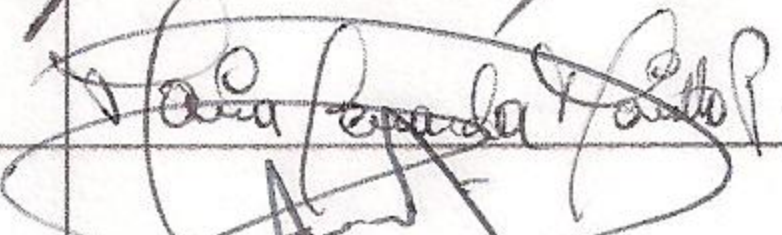

1. Declarar la vulneración del derecho fundamental de la consulta previa, libre e informada de la Ley de Regalías, del Proyecto de decreto que reglamenta el acceso a los recursos genéticos y el proyecto de decreto sobre la ley de víctimas y restitución de tierras para comunidades negras.
2. Exigir a las autoridades que brinden las garantías necesarias que permitan adelantar auténticamente procesos de pre-consulta, con miras a estar informados a la hora de la consulta.
3. Rechazamos cualquier mal uso que se llegare a hacer de los documentos y Acta suscritos en el marco de esta reunión.
4. Exigimos al Estado Colombiano que constituya a los Consejos Comunitarios como Entes territoriales Étnicos de carácter especial.
5. Que es indispensable el acompañamiento en materia de la Consulta Previa, Libre e Informada de la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación e invitados de confianza de las organizaciones.

6. Hacemos un llamado a las autoridades competentes para que adelante la iniciativa de tipificar la violación a la Consulta Previa, Libre e Informada como una conducta punible y falta disciplinaria.
7. Adjuntamos la ruta metodológica para la implementación de la consulta previa acordada por la consultiva departamental de Nariño
8. Las comunidades de Nariño acordamos que la ruta de consulta previa debser tenida en cuenta en todos los procedimientos en lo público, empresa privadas y cooperación internacional.

Firmas.

NOMBRE	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN	FIRMA
Maria Antonia Amaya	COPDICON C	Maria Antonia Amaya
Derey Gango	Asocia AVD	Derey Gango
Oscar Diboleba	Altavios Seguitom	Oscar Diboleba
Dilvio Vivas A	ODEHAP Mosquera SUR	Dilvio Vivas
Luciano Montain	C.C Rio Sanguiango	Luciano Montain
Adalberto Gutierrez	COPDICON B	Adalberto Gutierrez
Pedro STAPIA	F. CHIGUALO	Pedro STAPIA
Jose Hector no	celehanzava	Jose Hector no
Pacho Pedro.	Basoehur	Pacho Pedro.

NOMBRE	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN	FIRMA
Gullerius Sandy	UNIVERSAN	
Edno Padille	Mesa de Mujeres CPO	
Maria Reynel da Pulgar	MRBA NICHAR	
Luz Maria Argueta	Union del Patio Vigo	
Lorge Ceballos	cc. Manos Amigas	
Espacios Apurimac	cc Bajo Tapaje Consejo comunitario	espacios 
Pedro Aza el Tenorio	La voz de los Negros	
Mifon Elias Cortez	cc El Catanguero	
Edinson Landaeury	cc unioandrea	unioandrea 
Diana Bojarros	cc	
	Coctanguero 06.29817	
Luisandro Segura	Integracion Telauhi	
Nilga CASTILLO	CONSULTIVO DPT	
Meyson Pineda	CONSULTIVO	
Lorge E I Especial		
Mareial Candelma		
Jairo Kobayashi	RECOMPRAS	

NOMBRE	CONSEJO COMUNITARIO U ORGANIZACIÓN	FIRMA
Florentino Carvajal	C.C. UNICOS TE	
Dalucia Curo	ASOCOETNAR	
José Alvaro Anchara	ASOCOETNAR.	
Benjamin Poloz	ODEMATA OH	
Richard Caicedo	COPDICONC.	
Juvenio Garcia	COPDICONC	Juvenio Garcia
Jose Arco Velasquez	COPDICONC	
Florinda Angulo	CC La Granja	
José Tomas Caicedo	ASOCOETNAR	
Tomas Rodriguez	ASOCOETNAR	
Osvaldo Dobón	COPDICONC	
MEREDIA CASTILLO Ortiz	CC. Nueva Esperanza	MEREDIA CASTILLO Ortiz
Kenny Topica	ASOCOETNAR	Kenny Topica
Juan Pablo Angulo	ACAPA	
Maria Fernanda Fariello	COPDICONC	
Guisela Alegria	Instituto	
William Perez	UNIOALGENTA	William
Jesús Prado	ASOCOETNAR	Jesús prado

